

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Castro del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/55949 de fecha 30 de julio de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Demolición Edificio Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/65422,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Castro del Río una subvención para el proyecto "Demolición Edificio Municipal" por un importe de 49.000,00€ (Cuarenta y nueve mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar la demolición parcial del edificio de titularidad municipal situado en Calle Juan Fuentes, nº 1 de Castro del Río. El uso considerado es residencial y cocheras y se trata de una edificación del año 1981, según catastro.

La parcela del edificio es de forma rectangular con medianeras laterales casi perpendiculares a fachada y medianera trasera paralela a fachada dividida en dos tramos. Posee un fachada a la calle Juan fuentes de 27,60 m. y fondos de 18,70 y 21,50 m.

La parcela tiene una superficie de suelo de 548 m². 1,30 m. de desnivel en fachada. El edificio consta de un patio central que articula el conjunto de edificaciones.

El estado del edificio municipal es muy deficiente, ya que por décadas carece de cualquier tipo de mantenimiento o conservación. En la misma escritura de compraventa de los anteriores titulares (fecha de 12/12/2023) se adjunta informe técnico redactado por arquitecto, donde dice que el estado del edificio es ruinoso.

La situación actual, dos años después, no ha sido otra que agravar sus situación debido a la falta de actuaciones urgentes de conservación. Es imperativo que este Ayuntamiento, como titular actual de la edificación y una vez tramitados los expedientes preceptivos, lleve a cabo con urgencia las obras necesarias de demolición o aquellas de conservación y mantenimiento, incluso consolidación que se consideren oportunas, encaminadas a evitar daños a los usuarios de la vía y terceros medianeros afectados.

La edificación objeto de las actuaciones se demolerá parcialmente, para destinar la parte de parcela que quede libre de edificación a un futuro aparcamiento provisional de vehículos. El ayuntamiento de Castro del Río ha decidido conservar el parte de la edificación, que a mi entender



es el que tiene un mayor valor arquitectónico. Este cuerpo se rehabilitará en una fase posterior para dotarlo de un uso dotacional.

El interés público, social y económico queda justificado por el estado de conservación actual del edificio, siendo este muy deficiente, ya que es urgente su demolición parcial para poder evitar posibles daños a personas e inmuebles colindantes que actualmente pueden verse afectados por desprendimientos de material hacia el viario público municipal y propiedades privadas colindantes.

Es obligación de este Ayuntamiento el permitir el uso del dominio público en condiciones de seguridad adecuadas que impidan cualquier situación de riesgo hacia los usuarios. Dado que el estado del edificio es muy deficiente, las actuaciones en el edificio no pueden ser valoradas a través de pequeñas actuaciones puntuales de mantenimiento en la actuación, sino que es urgente la demolición parcial del edificio para evitar estos riesgos.

Aunque no es objeto de esta actuación el solar disponible una vez realizadas las obras de demolición será destinado a aparcamiento provisional en superficie de vehículos, dado los problemas de aparcamiento público en las inmediaciones. Se facilita así otra exigencia obligatoria que este ayuntamiento tiene que propiciar.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Trabajos Previos y actuaciones Provisionales	1.094,84 €
Demolición Edificaciones	32.422,93 €
Riesgos Específicos	6.927,67 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	40.445,44 €
10,00 % Gastos generales	4.044,54 €
21,00 % IVA	9.342,90 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	53.832,88 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	53.832,88 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	49.000,00 €
- Ayuntamiento de Castro del Río	4.832,88 €
TOTAL INGRESOS	53.832,88 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Castro del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 49.000,00€ (Cuarenta y nueve mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de cuarenta días y que la aportación del ayuntamiento se incluirá en los presupuestos para el ejercicio 2026, para evitar posibles contratiempos e imprevistos se concede de **plazo para la ejecución del proyecto de 8 meses a partir de la notificación de la concesión.**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Castro del Río ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 49.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Demolición Edificio Municipal".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma



significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

11 Ciudades y comunidades sostenibles 11a	16 PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habrá que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración		
	16.7, 17.17		